

CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IBD”, REPRESENTADO POR EL SENADOR MANUEL BARTLETT DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; ASISTIDO POR EL DR. GERARDO ESQUIVEL HERNÁNDEZ COORDINADOR EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVA S.C., EN ADELANTE “GESIP”, REPRESENTADO POR EL C. ÁNGEL PATRICIO CHÁVEZ ZALDUMBIDE EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el “**ACUERDO**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre México y Chile.

I.1.- Conforme al artículo 10 del “**ACUERDO**”, la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, serán responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, se indicó que sería la Secretaría de Relaciones Exteriores “**LA SRE**”, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la que para los fines del presente convenio se le denominará “**AMEXCID**” y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica que en lo sucesivo se denominará “**DGCTC**”, y en el caso de Chile, sería la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a quien en lo sucesivo se le llamará la “**AGCI**”.

En este sentido, dichos organismos nacionales, establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación en lo sucesivo el “**FONDO**”, a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, los cuales serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.

I.2.- En la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre México y Chile, celebrada el 26 de enero de 2015 en la ciudad de Santiago de Chile, dicha Comisión resolvió publicar la Convocatoria 2015, del 23 de marzo al 23 de mayo del mismo año y se comprometió a someter a consideración de los Cancilleres la lista de proyectos priorizados a más tardar el 23 de julio de 2015, para ser financiados con recursos del “**FONDO**”.

Una vez analizada la totalidad de las propuestas presentadas tanto por México como por Chile, la Comisión acordó aprobar un total de 9 proyectos entre los que se encuentra el proyecto denominado

“Fortaleciendo la Democracia a través de la ciudadanía digital en México y Chile”, en lo sucesivo “EL PROYECTO”, que será desarrollado por el Instituto Belisario Domínguez.

I.3.- La ejecución de **“EL PROYECTO”** se realizará con cargo a los recursos financieros del **“FONDO”**. Los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos a realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago.

1.4.- Con fecha 22 de diciembre de 2016, el Instituto Belisario Domínguez suscribió con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Convenio de Colaboración del que deriva el presente Convenio Específico.

Para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, el Instituto Belisario Domínguez de la H. Cámara de Senadores, se apoyará con la participación del Centro para la Gestión Integral y Participativa, Sociedad Civil **“GESIP”** al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

II. “EL IBD” DECLARA QUE:

II.1.- El artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores;

II.2. El artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos, siendo éste el fundamento jurídico que da origen a la conformación del «IBD»;

II.3. El «IBD» es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas y económicas; actuando el Senado por su conducto;

II.4. El artículo 300 del Reglamento del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez tiene a su cargo tareas de investigación jurídica y legislativa;

II.5. El artículo 301 del Reglamento del Senado de la República establece que el Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos desarrolla las bases orgánicas y funcionales del Instituto Belisario Domínguez;

II.6.- El artículo 41 del Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República establece que el Instituto Belisario Domínguez es un órgano especializado encargado de realizar investigaciones estratégicas sobre el desarrollo nacional, estudios derivados de la agenda

legislativa y análisis de coyuntura en campos correspondientes a los ámbitos de competencia del Senado con el fin de contribuir a la deliberación y la toma de decisiones legislativas, así como de apoyar el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, de definición del proyecto nacional y de promoción de la cultura cívica y ciudadana.

II.7.- El Senador Manuel Bartlett Díaz, fue electo el 31 de agosto de 2017 por el Pleno de la Cámara de Senadores como Presidente del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez.

II.8.- Conforme a las fracciones I y II del artículo 7° del Reglamento Interior del «IBD», su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa consulta del Órgano Colegiado, con congresos locales e instancias legislativas internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente Convenio

II.9.- Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 135, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

III.- “GESIP” DECLARA QUE:

III.1.- Con fecha 19 de octubre de 2004, se constituyó la sociedad Instituto de Planificación Social y Educativa “IPLAED”, según se acredita con el testimonio de la escritura número 8,782, pasada ante la fe del notario público 138 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. José Antonio Manzanero Escutia, misma que fue debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales con el folio número 67640 del 13 de enero de 2005.

III.2.- Con Testimonio de la escritura número 9,798 de fecha 10 de febrero de 2005, pasada ante la fe del notario público 138 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. José Antonio Manzanero Escutia, acredita el cambio de denominación social de Instituto de Planificación Social y Educativa “IPLAED” por la de Centro para la Gestión Integral y Participativa, Sociedad Civil “GESIP”, cuyo objeto social comprende, entre otras actividades la asistencia técnica en planeación, gestión y evaluación de planes, programas, proyectos sociales, educativos y culturales y organizacionales dirigidos a entidades públicas.

III.3.- Que el C. ÁNGEL PATRICIO CHÁVEZ ZALDUMBIDE, en su carácter de Socio Administrador cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente convenio, según se desprende del testimonio de la escritura pública número 8,782 de fecha 19 de octubre de 2004, antes referida, mismas que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna.

III.4.- Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tennyson 349-103, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550 de la Ciudad de México.

IV. DE "LAS PARTES"

IV.1. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad que ostentan y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que el "GESIP" Desarrolle e implemente un marco de competencias de "Ciudadanía Digital" que permita mejorar la vinculación entre el Poder Legislativo y el segmento adolescente-joven, para el fortalecimiento presente y futuro de la democracia, al amparo de las actividades y características que de manera conjunta establezca con "EL IBD":

SEGUNDA.- COMPROMISO ECONÓMICO.- El importe que LAS PARTES han convenido por concepto del desarrollo e implementación a que se refiere el objeto de este Convenio, es la cantidad total de **\$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, cantidad que será pagada en una sola exhibición contra la entrega de los documentos a que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento.

TERCERA - ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL "GESIP".-

1. Análisis documental de fuentes secundarias indispensables: El Marco de Competencias de Ciudadanía Digital elaborado por la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile; el Programa de Formación Cívica (BCN); la Agenda y la Declaración del Parlamento Abierto del Senado de la República; Programa de Valores del Instituto Nacional Electoral; otros programas relacionados en México, Chile y otros países de Iberoamérica;

2. Diseño y adaptación a la realidad del sistema educativo mexicano de los contenidos, materiales, metodologías y herramientas para desarrollar Competencias de Ciudadanía Digital en escuelas de educación media superior (bachillerato) en México;

3. Diseño del Plan de Formación de Ciudadanía Digital a ser desarrollado en las diez (10) escuelas de Media Superior participantes, que designe "EL IBD"

4. Realización de investigación de línea de base (cuestionarios ex ante a docentes y estudiantes) para la posterior evaluación de resultados e impactos del proyecto;

5. Seguimiento y monitoreo del Plan de Formación en las 10 escuelas, que designe "EL IBD" y

6. Evaluación final de resultados e impactos de corto plazo del Proyecto, bajo los criterios que de manera conjunta establezca con "EL IBD":

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "EL IBD" se compromete a:

- a) Coordinar el desarrollo y operación de la propuesta inicial, para los estudiantes de educación media en México.
- b) Gestionar ante la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) los pagos en favor del "GESIP" que resulten procedentes por la realización de los trabajos encomendados, los que deberán ser facturados a nombre de la Cámara de Senadores.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto de este instrumento el "GESIP" se compromete a entregar a "EL IBD":

- a) El Modelo de Desarrollo de Competencias de Ciudadanía Digital en Escuelas de Media Superior en México, que deberá contener como mínimo marco teórico, contenidos, metodologías y herramientas, debidamente validado y probado en la experiencia piloto.
- b) El Plan final de Formación de Competencias de Ciudadanía Digital en las Escuelas de Media Superior en México;
- c) El documento que acredite el seguimiento y monitoreo del modelo de Desarrollo de Competencias de Ciudadanía Digital en las diez Escuelas de Media Superior en México que designe "EL IBD"; y
- d) El documento que contenga reporte de evaluación de resultados de corto plazo del Modelo de Desarrollo de Competencias de Ciudadanía Digital en Escuelas de Media Superior en México, que comprenda por lo menos: hallazgos, recomendaciones y estrategia para la ampliación a las escuelas del país.

SEXTA.- Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de este instrumento "EL IBD" y el "GESIP" designan como administradores responsables a las personas que a continuación se indican:

Por parte de "EL IBD" al Director de la Dirección General de Investigación Estratégica, Maestro Alejandro Encinas Nájera.

Por parte del "GESIP" a Ángel Patricio Chávez Zaldumbide, Socio Administrador

Quienes tendrán la responsabilidad de dar seguimiento y cumplimiento a las diferentes acciones y actividades para llevar a cabo el objeto de este instrumento.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual. "LAS PARTES" aceptan que los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- Confidencialidad. "LAS PARTES" se comprometen a tratar con confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, tomando en cuenta aquella que deba considerarse reservada en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA.- Relación Laboral. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para desempeñar las actividades amparadas por este convenio, guardará relación laboral exclusivamente con aquélla que la empleó, en consecuencia, cada Parte asumirá su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, respecto del personal de la otra parte.

DÉCIMA.- Caso fortuito o fuerza mayor. "LAS PARTES" convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o suspensión del cumplimiento de obligaciones derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a "LAS PARTES" a partir de la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2018.

DÉCIMA TERCERA.- Terminación Anticipada. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo mediante escrito dirigido a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado; pero, en cualquier caso, y para no afectar derechos de terceros, se llevarán a su fin las acciones necesarias para el cumplimiento de las actividades académicas que hayan iniciado.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y Cumplimiento. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia o controversia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en sus 7 fojas, en 5 tantos en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

POR "EL IBD"

SENADOR MANUEL BARTLETT DÍAZ

PRESIDENTE.

POR EL "GESIP"

C. ÁNGEL PATRICIO CHÁVEZ ZALDUMBIDE

SOCIO ADMINISTRADOR

**DR. GERARDO ESQUIVEL HERNÁNDEZ COORDINADOR
EJECUTIVO DE INVESTIGACIÓN**